



**NOTARIA DECIMO QUINTA
DEL CANTON QUITO**

DR. ANTONIO VACA RUILOVA

CUARTA
COPIA

De la escritura de: SEÑALIZACION

Otorgada por: _____

A favor de: _____

Cuantía: _____

Quito, a 19 DE ENERO DE 2012

**Oficina: Calle Juan León Mera 565 y Carrión
Teléfonos: 230813 - 546332
Quito - Ecuador**

A V R

CALLEJAS & ASOCIADOS

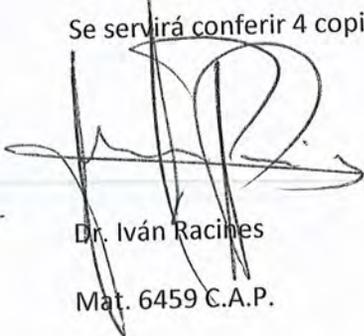
Attorneys - Abogados

Rumipamba # 706 y República - Ed. Borja Páez Piso 4 of. 41
Tel. 2268-221 2268-222 Telfax. 2268-086
Corr. Elec. alberto.racines@ctceq.com

Señor Notario:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar la copia de la página web <http://www.pge.gob.ec/es/boletines/archivo-2011/febrero-2011/1614-un-tribunal-arbitral-constituido-bajo-las-reglas-de-arbitraje-de-la-comision-de-las-naciones-unidas-para-el-derecho-mercantil-internacional-cnudmiuncitral-ordena-la-adopcion-de-medidas-provisionales.html>, constante en el sitio oficial de la Procuraduría General del Estado que contiene el boletín de prensa emitido el 11 de febrero del 2011 en el cual se pone a disposición de la opinión pública la orden de medidas provisionales dictadas por el Tribunal de Arbitraje de la Haya de 9 de febrero del 2011, en el caso Chevron Corp. y Texaco Petroleum Company, vs. República del Ecuador.

Se servirá conferir 4 copias certificadas de la indicada protocolización.



Dr. Iván Racines

Mat. 6459 C.A.P.



Un tribunal arbitral, constituido bajo las reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional (cnudmi/uncitral), ordena la adopción de medidas provisionales

Le invitamos a valorar este artículo. (0 votos, media 0 de 5)

Quito, febrero 11 de 2011
CS/006

Quito, 11 de febrero de 2011.- El día 9 de febrero de 2011, en el último arbitraje iniciado (en septiembre de 2009) por las compañías Chevron Corporation y Texaco Petroleum Company (Chevron) en contra de la República del Ecuador, un tribunal de arbitraje emitió una nueva orden de medidas provisionales. En esta orden, el Tribunal solicita al Ecuador que "adopte todas las medidas a su disposición para suspender o hacer que se suspenda cualquier medida de reconocimiento o ejecución en o fuera de Ecuador, en contra de Chevron." Esta orden está relacionada al caso conocido como el caso Lago Agrio, en el que un grupo de comunidades del Oriente ecuatoriano iniciaron una acción hace más de 18 años (primero ante las Cortes de los EEUU y luego trasladada a las Cortes del Ecuador a solicitud de Chevron) con el fin de que se condene a la compañía por supuestos daños ambientales y afectación a la salud, causados luego de 30 años de operación en la región amazónica del Ecuador.

Esta orden solicita que Ecuador tome medidas que ya se encuentran reconocidas por el Derecho Ecuatoriano, esto es, que ninguna sentencia de primera instancia que se encuentra en apelación y que por lo tanto no se encuentra ejecutoriada, sea objeto de reconocimiento o ejecución en el Ecuador o en el exterior.

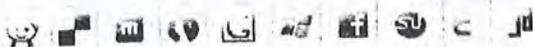
El Procurador General del Estado declaró que "Ecuador se encuentra analizando con los abogados nacionales y extranjeros encargados de la defensa del Estado todas las medidas que puedan ser adoptadas y que sean legales y apropiadas, para dar cumplimiento a la orden del Tribunal. El Ecuador, si bien no está de acuerdo con las medidas provisionales que ha adoptado el tribunal arbitral, las que interfieren innecesariamente en nuestra administración de justicia, es un país soberano que reconoce sus obligaciones bajo el Derecho Internacional, pero también tiene muy presente aquellas obligaciones que tienen las autoridades ecuatorianas bajo el derecho interno, que debe ser igualmente respetado".

El Procurador también señaló en sus declaraciones que "el Tribunal deja en claro en su decisión que esta orden no afecta en nada a las objeciones jurisdiccionales que ha presentado el Ecuador y que aun se encuentran pendientes de una decisión por parte del Tribunal. Tampoco implican ningún pronunciamiento sobre las alegaciones sobre el fondo del caso. Todavía no existe una sentencia del Juez que conoce el caso de Lago Agrio, y los ojos de la comunidad nacional e internacional se encuentran pendientes de ese caso, cuya sentencia, en cualquier sentido que se adopte, todos esperamos sea apegada a derecho y se fundamente en los hechos del caso".

COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS

Teléfono: 022559308

www.pge.gob.ec

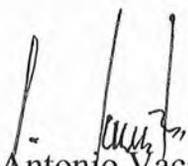


<http://www.pge.gob.ec/es/boletines/archivo-2011/febrero-2011/1614-un-tribunal-arbitral-constituido-bajo-las-reglas-de-arbitraje-de-la-comision-de-las-naciones-unidas-para-el-derecho-mercantil-internacional-cnudmiuncitral-ordena-la-adopcion-de-medidas-provisionales.html>

A vertical handwritten mark or signature located in the bottom right corner of the page.

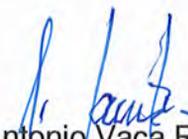
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del señor Doctor Iván Racines, protocolizo en tres fojas útiles, los documentos que anteceden y que contienen: el boletín de prensa emitido por la Procuraduría General del Estado el 11 de febrero de 2011, juntamente con el petitorio. Quito, a diez y nueve de Enero del año dos mil doce.




Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

SE PROTOCOLIZÓ ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA, FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ Y NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.




Dr. Antonio Vaca Ruilova
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

